



"La Paz es Fruto de la Justicia"

Fundación  
Servicio Paz y Justicia

Personería Jurídica - Expte. 9275 - Res. Gral. 34/88

Buenos Aires, 13 del de abril del 2021

Sr. Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable de la  
Nación  
Juan Cabandie  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

ADOLFO PEREZ ESQUIVEL, ANA ALMADA, CECILIA VALERGA y ELIZABETH QUINTERO en calidad de Presidente Honorario y Coordinadores Nacionales del SERVICIO PAZ Y JUSTICIA (SERPAJ) respectivamente, Resolución IGJ N° 34/88 con domicilio legal en la calle Piedras 730 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [secinstitucional@serpaj.org.ar](mailto:secinstitucional@serpaj.org.ar), organismo dedicado a la promoción y defensa de los derechos humanos, con status consultivo en Naciones Unidas (ECOSOC) y status permanente en UNESCO, por la docencia en educar para la Paz y la militancia por la No-violencia activa como metodología de acción, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Desde hace años nuestra institución vine acompañando el reclamo del Pueblo de Andalgalá en contra de la explotación del yacimiento Agua Rica y en función de lo expuesto, le manifestamos nuestra preocupación respecto del ingreso de máquinas perforadoras en el cordón montañoso el Aconquija, ubicado en el Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca. Dicha circunstancia se produjo como consecuencia del dictado de la Resolución 310/2020 del Ministerio de Minería de la mencionada provincia. El área que se pretende perforar se encuentra en glaciares y ambiente periglaciario, tal como dan cuenta los informes técnicos de organismos oficiales como ser el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA). Pero además de ello, los técnicos del Ministerio de Minería de la provincia han reconocido la existencia de estos cuerpos de hielos que se encuentran protegidos por la ley de Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares del Ambiente Periglaciario.

Siendo que el Ministerio a su cargo es el órgano estatal competente en la materia y dado que vecinos de dicho Pueblo han presentado ante Ud. una presentación (Exp. Nro. 2020 - 54119434-APN-DRI#MAD) a los fines de que tome intervención en su reclamo, es por eso que le solicitamos una reunión para generar un dialogo entre las autoridades y los integrantes de la Asamblea El Algarrobo a fin de garantizarles los derechos al ambiente sano tal como lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado en la causa judicial por los integrantes de la organización socioambiental.

---

**Piedras 730 (1070) Buenos Aires – Argentina Tel/Fax (54-11) 4361-5745 e-mail:  
[secinstitucional@serpaj.org.ar](mailto:secinstitucional@serpaj.org.ar) Miembro del SERPAJ América Latina, con Status Consultivo  
ante las Naciones Unidas (ECOSOC) y UNESCO**



Fundación  
Servicio Paz y Justicia

Personería Jurídica - Expte. 9275 - Res. Gral. 34/88

Dada la gravedad de la circunstancias por las que esta atravesando la población de Andalgalá, esperamos una favorable y pronta respuesta de su parte.

Sin otro particular, reciba un saludo de Paz y Bien

Adolfo Pérez Esquivel  
Presidente Honorario  
SERPAJ

Ana Almada  
Coordinadora Nacional  
SERPAJ

Elizabeth Quintero  
Coordinadora Nacional  
SERPAJ

Cecilia Valerga  
Coordinadora Nacional  
SERPAJ